

INFORME SECRETARIAL:

Roldanillo (V), 17 de marzo de dos mil veintidós (2022).

A Despacho del señor Juez, paso el presente proceso para informar que el apoderado de la parte demandante, remitió escrito solicitando agendamiento para audiencia inicial.

Sírvase proveer.

HERNAN GONZALEZ TORRES

Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
ROLDANILLO VALLE**

Roldanillo, diecisiete (17) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Auto No. 0171

Proceso: Verbal de Restitución Inmueble

Demandante: Eduardo Grajales Posso

Demandados: Andrés Mejía Cadavid

HEBRON S.A. LOS VIÑEDOS DE GETSEMANÍ S.A.

Radicado: 76-622-31-03-001-2019-00157-00

ASUNTO

Se analiza la posibilidad de agendar fecha y hora para llevar a cabo la Audiencia Inicial, dentro del proceso de la referencia.

El apoderado de la parte demandante, solicitó programar Audiencia Inicial, con el fin de evitar que el proceso esté inactivo, por falta de impulso por parte del apoderado y comoquiera que el proceso se encuentra listo para la realización de la audiencia consagrada en el artículo 372 del CGP.

Revisada la actuación procesal, se advirtió que el demandado propuso excepciones previas que denominó “NO COMPRENDER LA DEMANDA A TODOS LOS LITISCONSORTES NECESARIOS”, la cual no ha sido resuelta, procediendo hacerlo antes de la Audiencia inicial; por tanto, una vez proferida la respectiva decisión, se procederá a programar la Audiencia Inicial, prevista en el art. 372 citado.

DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Civil del Circuito de Roldanillo Valle,

RESUELVE

NO ACCEDER por ahora, a la solicitud elevada por el apoderado de la parte demandante, por lo expuesto en la parte motiva de esta decisión.

NOTIFÍQUESE

DAVID EUGENIO ZAPATA ARIAS
Juez

Firmado Por:

David Eugenio Zapata Arias
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Roldanillo - Valle Del Cauca

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO ROLDANILLO VALLE <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADOS</u> La providencia anterior se notifica en el Estado Electrónico <u>Nro. 024 DEL 18 DE MARZO DE 2022</u> HERNAN GONZALEZ TORRES Secretario

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b52f23e85b8eb71172d47d2385237f90975bd8278b74bab38330dc3404a88469

Documento generado en 17/03/2022 11:35:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>